

San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2026.-

Corresponde a Audiencia N° 37609.-

I.- SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE al Sr. Virgilio David Guzmán, DNI N° 33.254.982, por el delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE VIOLACIÓN DE DOMICILIO en base a los dispuesto en los arts. 59 inc. 7°, 76 bis, 76 ter CPN y ARTS. 47, 360 inc. f y 362 del CPPJ, al haberse cumplido las condiciones previstas en el Código Penal de la Nación y Código Procesal Penal de la provincia de Jujuy.-

II.- HACER CESAR todas las medidas restrictivas impuestas al Sr. Virgilio David Guzmán, DNI N° 33.254.982 en la presente causa, en fecha 24 de Agosto de 2022, por la Sra. Jueza Penal Dra. Claudia del Rosario Moreno. (Art. 364 CPP).

III.- HACER SABER a la Fiscalía interviniente que, en lo sucesivo, no podrá reabrir la investigación ni iniciar una nueva en contra de Virgilio David Guzmán, DNI N°33.254.982, por el hecho que motivara la presente causa (Art. 364 CPP).

IV.- Hacer saber a la Sra. Ramona Elizabeth Segobia, DNI 34.643.850, su derecho de acudir a los servicios de atención a la víctima que se encuentran a su disposición.-

V.- LIBRAR los oficios y notificaciones pertinentes a través de la Oficina de Gestión Judicial, incluida la comunicación a las partes, al CIAC, a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia, y al Registro Nacional de Reincidencia.-

VI.- Quedando las partes debidamente notificadas en audiencia.-

---

Firmado por Pellegrini, Liliana Francisca - Juez

Firmado por Baiud, María Florencia - Secretario de Primera Instancia

